AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-4387 *Notificación de incoación de expediente sancionador 40/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de enero de 2013 a D. BRAYAN ALEXANDER RÍOS QIUIMBAYO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 12 de enero de 2013 por la Policía Local se remite denuncia contra D. BRAYAN ALEXANDER RIOS QIUIMBAYO por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto, en la C/ Menéndez Pelayo nº 4.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c) y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. BRAYAN ALEXANDER RÍOS QIUIMBAYO.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a Dª. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de marzo de 2013.

La concejala delegada de Medio Ambiente (firma ilegible).

2013/4387

CVE-2013-4387